

Funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias

1. Establecer los cauces de coordinación con la Comisión Nacional de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y con las Comisiones del resto de las Comunidades Autónomas, en todo lo relativo a la formación continuada.
2. Desarrollar y ejecutar los acuerdos de la Comisión Nacional de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
3. La organización y gestión de la acreditación de centros, actividades y profesionales, así como de los sistemas de información y registro.
4. La evaluación del sistema de formación sanitaria continuada y la inspección y auditoria de centros y actividades acreditados, así como la realización de estudios estadísticos, cuyos resultados serán presentados de forma periódica a la Comisión Nacional de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
5. La difusión, a través de los medios que se estimen adecuados para conocimiento por los interesados, de los criterios aprobados y de las formas y órganos administrativos ante los que se podrá solicitar la acreditación.
6. Otorgar, en nombre de la Comisión Nacional de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud las acreditaciones y en su caso el número de créditos asignados, a las Instituciones y actividades susceptibles de ello, a propuesta, si la hubiere, del Comité Acreditador.
7. Otorgar, en nombre de la Comisión Nacional de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, los certificados de actualización profesional que correspondan.
8. Ser informada en relación con las declaraciones de interés sanitario y científico.
9. Designar el Comité Acreditador y en su caso de los expertos que se incorporen.
10. Otras que fije su propio Reglamento de Régimen Interior.